

RENACIMIENTO UNIDO NACIONAL	124	1.566%	1.155%
PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	54	0.682%	0.503%
AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	44	0.556%	0.410%
VAMOS PERU	43	0.543%	0.401%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	7916	100.000%	73.740%
VOTOS NULOS	2350		21.891%
VOTOS EN BLANCO	469		4.369%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	10735		100.000%

Fuente: SIJE 19-02-2020 09:37 AM

9. Dicho ello, lo argumentado por el recurrente no tiene sustento, ya que como se puede apreciar en los cuadros del considerando anterior, no existe incongruencia de factor numérico en el Acta de Proclamación.

10. Consecuentemente, corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Edward Frank Niño de Guzmán

Pimentel, personero legal de la organización política Renacimiento Unido Nacional; y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de Congresistas de la República, realizada el domingo 26 de enero de 2020, en el marco de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1857719-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Crediscotia Financiera S.A. la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 673-2020

Lima, 11 de febrero de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera S.A. para que se le autorice la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos - Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera S.A., la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO

Resolución SBS N° 673-2020

Autorización	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Apertura	Oficina Especial	Hipermercado Cerámicos San Juan de Lurigancho	Av. Los Jardines Este N° 198, Urb. Las Flores	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Hipermercado Cerámicos Mariscal Cáceres	Av. Próceres de la Independencia N° 5384	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Hipermercado Cerámicos Villa El Salvador	Av. Pachacútec Calle 23 Mz. I Lote 12, Zona II Parque Industrial	Villa El Salvador	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Hipermercado Cerámicos San Martín de Porres	Av. Alfredo Mendiola N° 1435	San Martín de Porres	Lima	Lima

1857501-1